SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

FGP/MTN/SRP/CMS/cms

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CENTRO DE LA MUJER PUNTA ARENAS, ENTRE SERNAMEG REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MAGALLANES, FIDE XII, AÑO 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 20/XII REGIÓN

PUNTA ARENAS, 31 DE MARZO DE 2021

VISTOS:

La Ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la administración del Estado; Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.820 del 20 de marzo de 2015 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, Resolución N° 678 de 31 de diciembre de 2020, que distribuye el presupuesto a las Direcciones Regionales para el año 2021; Resolución TRA N° 121830/97/2019 de fecha 15 de abril de 2019 de nombramiento de la Directora Regional de Magallanes y Antártica Chilena, la Resolución TRA N° 19 de 2017, que delega facultades en las Directoras Regionales, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; y Resoluciones N° 7 y N° 8 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, El SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, en adelante SernamEG, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, el **SernamEG**, tiene por misión "fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, atendiendo sus objetivos institucionales, SernamEG desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a fortalecer las autonomías de las mujeres y, en este marco desarrolla, entre otros, los siguientes modelos programáticos:

- ✔ Mujeres Jefas de Hogar
- ✔ 4 a 7
- ✔ Mujer Emprende
- ✔ Mujer, Sexualidad y Maternidad
- ✔ Mujer y participación política
- ✔ Progr. de Atención, Protección y Reparación de Violencia contra las Mujeres
- ✔ Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres.

4. Que, en este contexto y dentro de sus competencias, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género está implementando en la ciudad de Punta Arenas, el Programa de Atención, Protección y Reparación de Violencia contra las Mujeres, dispositivo **Centro de La Mujer**, mediante convenio **de ejecución (o de transferencia de fondos y ejecución**) firmado el 30 de marzo de 2020, con la Fundación para el Desarrollo de Magallanes, FIDE XII y aprobado por Resolución Exenta **N°27-2020.**

5. Que este programa tiene como objetivo general contribuir, en el ámbito local, a disminuir la violencia contra las mujeres, a través de acciones de atención, protección y prevención, considerando la articulación, coordinación y derivación a redes que permitan generar una respuesta interinstitucional oportuna y asistida en el territorio.

6. Que la Fundación FIDE XII cuenta con la capacidad y la experiencia necesaria para ejecutar las tareas que se requieren para lograr los objetivos planteados durante el año 2021.

7. Que la Dirección Regional de SernamEG y Fide XII, suscribieron una modificación al convenio de transferencia de fondos vigente para la Ejecución del Programa de Atención, Protección y Reparación de Violencia contra las Mujeres, dispositivo **Centro de La Mujer Punta Arenas,** con fecha 30 de marzo de 2021.

8. Que, en consecuencia, se debe dictar el acto administrativo aprobatorio correspondiente:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º

Apruébese la modificación del Convenio de Transferencia de fondos y Ejecución del Programa de Atención, Protección y Reparación de Violencia contra las Mujeres, dispositivo **Centro de La Mujer de Punta Arenas,** suscrito con fecha 30 de marzo de 2021,

entre SernamEG y la Fundación para el Desarrollo de Magallanes, cuyo texto es el siguiente:

En Punta Arenas a 30 de marzo de 2021, entre el ***Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género****, R.U.T. N°* [redacted] *servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, representada por su Directora Regional doña* ***Fabiola García Pinto****, cédula nacional de identidad N°* [redacted] *ambos con domicilio en calle Maipú N° 938 comuna de Punta Arenas, en adelante el* ***"SernamEG"*** *o el* ***"Servicio"****, por una parte; y por la otra, la* ***Fundación para el Desarrollo de Magallanes*** *en adelante* ***"la entidad ejecutora"****, R.U.T. Nº* [redacted] *representada por su Director don Reinaldo Leiva Oyarzo, cédula nacional de identidad Nº* [redacted] *ambos con domicilio en Martínez de Aldunate Nº 1539, comuna de Punta Arenas, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:*

PRIMERO: ***Antecedentes***

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

En este orden de ideas, la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Fundación para el Desarrollo de Magallanes, suscribieron con fecha 30 de marzo de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Atención, protección y Reparación, según consta de Resolución Exenta Nº 27 de fecha 02 de abril, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Es menester señalar, que en el convenio antes referido, se materializa la decisión de SernamEG, de planificar la ejecución de su oferta programática entre los meses de abril y marzo de cada anualidad, con la finalidad de asegurar la continuidad de la función pública y la disponibilidad de los recursos financieros para el debido funcionamiento territorial de sus programas.

En mérito de lo anterior y teniendo presente, el deber de cautelar el cumplimiento de la misión institucional, así como de la ejecución de las políticas de género de acuerdo a lo mandatado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio en ejercicio de su potestad, por medio del Departamento de Gestión de Programas, realizó un levantamiento de información, a través de la totalidad de las Direcciones Regionales de SernamEG, en relación a la ejecución en el territorio nacional de la planificación adoptada, emitiendo al efecto el "Informe de Sistematización de Opinión Proceso 2020 y Propuesta de cuotas 2021 desde las Direcciones Regionales a Nivel

Central", documento remitido a la máxima autoridad del Servicio mediante Memorándum N° 55/2020, del referido Departamento.

El informe señalado precedentemente, daba cuenta de las dificultades existentes en cada uno de los territorios respecto del periodo de planificación en materia de ejecución, señalando como principales nudos críticos, que la ejecución de abril a diciembre, por una parte producía un impacto negativo en las condiciones laborales de los equipos de trabajo contratados por los ejecutores públicos, quienes son quienes ejecutan la mayor parte de la oferta programática del SernamEG, repercutiendo negativamente en la estabilidad del empleo, generando rotación de profesionales y retraso en los pagos de sueldos, problemas que se agudizaron durante la pandemia, y por otras dificultades administrativas, principalmente en los ejecutores públicos, al no coincidir el periodo de ejecución de los convenios con el año presupuestario.

En este orden de ideas, y en irrestricto cumplimiento de parte del SernamEG, de las obligaciones que le han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico, es indispensable modificar la planificación de la ejecución programática territorial del Servicio, con la finalidad de poner término a las dificultades presentadas, evitando así la afectación directa en los y las usuarias de los Programas del Servicio.

De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el término del año presupuestario, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

***SEGUNDO*: Objeto**

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar numeral 02 de la cláusula OCTAVO Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, el numeral 02 de la cláusula DÉCIMO Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, la cláusula VIGÉSIMO TERCERO Vigencia del Convenio e incorporar el numeral 14 en la cláusula DÉCIMO Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.

***TERCERO:* Modificación que se introduce**

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

***UNO**.- Reemplazando el numeral 02 de la cláusula OCTAVO Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:*

*Cláusula **OCTAVO punto 02** Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG; SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de $113.726.349.- (ciento trece millones setecientos veintiséis mil trescientos cuarenta y nueve pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$89.726.349.-
30	Gastos en Administración	$0.-
40	Gastos Operacionales	$24.000.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de Inversión	$0.-
	Totales	**$113.726.349.-**

SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

*La **primera remesa** correspondiente a la suma de $22.774.939.- (veintidós millones setecientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos), fue transferida al ejecutor, para el buen funcionamiento del programa y considerando el convenio original, previo cumplimiento de los siguientes requisitos;*

- *Existencia de disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.*

*La **segunda remesa** correspondiente a la suma de $46.000.000.- (cuarenta y seis millones de pesos) previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.*

*La **tercera remesa** correspondiente a la suma de $44.951.410.- (cuarenta y cuatro millones novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos diez pesos) previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.*

DOS.- *Reemplazando el numeral 02 de la cláusula DÉCIMO Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:*

Cláusula ***DÉCIMO punto 02*** *Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor;*

El ejecutor, se compromete para el año 2021, a destinar para la gestión, administración e implementación del Proyecto, la suma bruta, única y total de $. 7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Ejecutor	
Cta.	***Ítem***	***Recurso Dinero***	***Rec. Valorizado***
10	*Gastos en Personal Administrativo*	*$0.-*	*$6.500.000.-*
20	*Gastos en Personal Operacional*	*$0.-*	*$0.-*
30	*Gastos en Administración*	*$0.-*	*$1.000.000.-*
40	*Gastos Operacionales*	*$0.-*	*$0.-*
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	*$0.-*	*$0.-*
60	*Gastos de Inversión*	*$0.-*	*$0.-*
	Totales	***$0.-***	***$7.500.000.-***

TRES.- *Incorporar el numeral 14 en la cláusula DÉCIMO Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por el siguiente:*

Cláusula DÉCIMO ***punto 14*** *Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor;*

Los recursos transferidos durante el año 2020 por SernamEG y que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de marzo 2021, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa vigente.

CUATRO.- *Reemplazando la cláusula VIGÉSIMO TERCERO Vigencia del Convenio, por lo siguiente:*

Cláusula VIGÉSIMO TERCERO: Vigencia del Convenio;

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2020 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2021. Consecuentemente, las actividades desarrolladas y establecidas en el proyecto comunal del dispositivo o Programa también tendrán vigencia hasta esta fecha.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- *Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.*
- *Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.*
- *Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.*

***CUARTO:* Constancia**

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

***QUINTO*: Acciones**

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Magallanes y Antártica Chilena, procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

***SEXTO:* Suscripción y firma.**

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

***SÉPTIMO:* Personerías.**

La calidad de Directora Regional de la Región ***Magallanes y Antártica Chilena****, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña* ***Fabiola García Pinto****, consta de Resolución TRA N° RA 121823/97/2019 de fecha* ***15 de abril de 2019*** *y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.*

*La personería de don Reinaldo Leiva Oyarzo para representar a la **Fundación para el Desarrollo de Magallanes FIDE XII**, consta en el acta de reunión del Directorio de la Fundación FIDE XII, reducida a escritura pública, con fecha 31 de diciembre 2003, otorgada ante notario público titular don Edmundo Correa Paredes, en la ciudad de Punta Arenas.*

ARTÍCULO 2°

IMPÚTESE el gasto que demande la suscripción del presente convenio, con cargo al **Programa 03, subtítulo 24, ítem 01 asignación 007** del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género del año 2021.

ARTÍCULO 3°

PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernamEG y **Regístrese** en el Sistema de Información y Gestión Financiera del Estado, Unidad Región de Magallanes y Antártica Chilena, ejercicio año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.

REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DEL GENERO

FABIOLA GARCÍA PINTO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Distribución
Oficina de Partes Dirección Regional
Asesora Legal Dirección Regional
CC: Jefa Administrativa Dirección Regional